



El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 1; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 21 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 260, 261, 264 y 265 del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, emite la siguiente:

Convocatoria

A la ciudadanía interesada en obtener su registro bajo la figura de Candidaturas Independientes, para los cargos de Gobernatura Constitucional y Diputaciones por Mayoría Relativa, al H. Congreso del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera

Generalidades. Las ciudadanas y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos que establece la presente Convocatoria, así como la legislación electoral y el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLÉ Veracruz), tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar un cargo de elección popular en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), tiene la atribución de dar trámite a las solicitudes presentadas por la ciudadanía interesada en obtener su registro bajo la figura de Candidatura Independiente, así como de realizar todos los actos derivados de las mismas.

Segunda

Cargos para los que se convoca. El domingo 2 de junio se llevará a cabo la jornada electoral, los cargos en los que la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá participar por la vía independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, son los siguientes:

a) Gobernatura Constitucional. Ciudadanas o ciudadanos que aspiran a obtener el cargo de Gobernatura del estado de Veracruz.
b) Diputaciones por Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado de Veracruz. Ciudadanas o ciudadanos que aspiran a obtener los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, del estado de Veracruz, propuestas en fórmulas de candidaturas homogéneas, en calidad de propietaria y suplente, atendiendo al principio constitucional de paridad de género; salvo en los casos de las fórmulas heterogéneas; es decir, que la candidatura propietaria corresponda a una persona del género masculino y la suplencia a una persona de género femenino.

Tercera

Etapas del proceso de selección de candidaturas independientes.

a) De los Actos Previos al Registro de Candidaturas Independientes. El procedimiento inicia con el escrito de manifestación de intención que las y los ciudadanos interesados en participar en la elección local ordinaria en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entreguen a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), mediante la cual harán del conocimiento del OPLÉ Veracruz su intención de participar como aspirantes a una Candidatura Independiente.

Las manifestaciones de intención y sus anexos podrán ser remitidos de la siguiente manera:

■ **De manera presencial.** Deberán presentarla de manera directa en las oficinas del OPLÉ Veracruz ubicadas en Francisco Javier Clavijero No. 188, Xalapa, Ver. 91000, para lo cual deberán agendar previa cita a través del correo electrónico (c.independienteoplev2023.2024@gmail.com) atendiendo las siguientes consideraciones:

- Las citas se solicitarán y llevarán a cabo en días lunes a domingo, en horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
- Deberán contar con una cuenta de correo electrónico vigente y estar al pendiente de la misma, ya que ahí se notificará el día y hora de la cita.
- El día de la cita solo podrá ingresar la o el interesado y máximo un acompañante a las oficinas del Organismo.
- Además deberá identificarte con tu credencial para votar vigente.
- Por último, recuerda presentarte de manera puntual en día y en el horario establecido.

■ **De manera electrónica.** Se pone a disposición de la ciudadanía interesada el portal (<https://remicn.oplever.org.mx>) para realizar el envío de manera electrónica de forma rápida y sencilla, así como la notificación electrónica de requerimientos y la habilitación de estrados electrónicos en el portal web (<https://www.oplever.org.mx>), sin perjuicio del envío físico del escrito original de manifestación de intención y de la documentación anexa para su cotejo a través de servicio de paquetería o mensajería comercial, en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el Consejo General del OPLÉ Veracruz, a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ubicadas en Francisco Javier Clavijero No. 188, Xalapa, Ver. 91000.

■ La documentación en la que se designan firmas autógrafas deberán ser entregadas de forma presencial y con los formatos originales, sin tachaduras, enmendaduras o cualquier señal de alteración.

Las personas que remitan su escrito de manifestación de intención de manera electrónica o presencial quedarán vinculadas vía electrónica para efecto de recibir las notificaciones que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o cualquier órgano del OPLÉ Veracruz realice. Los plazos a que deberán sujetarse serán los siguientes:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO	OFICINA RECEPTORA
GUBERNATURA Y DIPUTACIONES MR	Desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el día 05 de diciembre de 2023.	Secretaría Ejecutiva del OPLÉ Veracruz a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o bien de manera electrónica, a través del envío electrónico a través del portal (https://remicn.oplever.org.mx)

Para los cargos de **Diputaciones MR**, la manifestación de intención (**ANEXO 1**), deberá integrarse con las fórmulas de candidaturas homogéneas en calidad de propietaria y suplente, atendiendo al principio constitucional de paridad de género; salvo en los casos de las fórmulas heterogéneas; es decir, que la candidatura propietaria corresponda a una persona del género masculino y la suplencia a una persona de género femenino.

La manifestación de intención de las y los aspirantes deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 266, fracción III del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 9 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que se mencionan en la continuación.

b) Requisitos:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, integrada al menos por quien aspire a la Candidatura Independiente, su representante legal y por la o el encargado de administrar los recursos de la Candidatura Independiente; el Acta deberá contener sus Estatutos, mismos que deberán estar apegados al Modelo Único de Estatutos (ANEXO 2).
 - Copia simple del documento que acredite el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).**
 - Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias.** De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III del Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE, para los usos siguientes:
 - Primera cuenta, de acuerdo al Código Electoral Número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para **recibir financiamiento público y privado.**
- Y las otras dos cuentas, de acuerdo al artículo 54 párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del INE:
- CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes;**
 - BAF: Recepción y administración de ingresos autofinanciamiento.**
- La designación de su representante legal y de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
 - La designación de un correo electrónico, así como de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico que designan deberá contar con la función de confirmación automática, quedando además vinculada en todo momento para ser notificada a través de los estrados electrónicos en el portal del OPLÉ Veracruz. Este requisito no se podrá omitir por ningún motivo en la solicitud;
 - Copia simple legible de la credencial para votar vigente de las y los integrantes de la Asociación Civil.
 - Presentar autorización firmada por la o el representante legal de la Asociación Civil para que la Comisión y/o el INE, investigue el origen y destino de los recursos que se utilicen.
 - Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la aplicación de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al OPLÉ Veracruz a través de dicha aplicación (**ANEXO 3**).
 - Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación móvil (**ANEXO 4**).
 - Presentar en medio electrónico e impreso el emblema que se utilizará en la propaganda para obtener el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican a continuación:
 - Software: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir la fotografía, ni la silueta de la o el candidato independiente y, en ningún caso, podrá ser similar al de partidos políticos nacionales o locales ni al logo institucional del OPLÉ Veracruz.
 - Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Al momento de presentar la manifestación de intención, la o el ciudadano podrá solicitar por escrito el régimen de excepción en los 21 municipios identificados como de muy alta marginación, los cuales se enlistan en el Anexo 6 del Acuerdo por el que se aprobó la presente Convocatoria, dicho régimen se encuentra referido en el artículo 20 del Reglamento de Candidaturas, en el caso de que se presenten impedimentos derivados de las condiciones de marginación o vulnerabilidad que hagan materialmente imposible recabar el apoyo de la ciudadanía mediante la aplicación móvil, o bien aquellas zonas geográficas en donde la autoridad competente haya declarado situación de emergencia para desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación móvil.

En cuyo caso la captura de los apoyos recibidos por las y los aspirantes será a través de cédulas físicas apeándose al formato establecido en el Anexo 5 de la Convocatoria de acuerdo al cargo porque el que pretenden contender, mismos que estarán disponibles en el portal de internet del OPLÉ Veracruz https://www.oplever.org.mx/candidaturas-independientes_2024/

Si de la verificación de la manifestación de intención se advierten omisiones de uno o varios requisitos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará de manera electrónica o por estrados electrónicos, a las y los aspirantes a la **Gobernatura y Diputaciones por Mayoría Relativa**, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir de su notificación, subsane la totalidad de las observaciones correspondientes, con el **apercibimiento** de que en caso de **no hacerlo en el tiempo concedido, se tendrá por no presentada la manifestación de la intención**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 2 del Reglamento para las Candidaturas, aprobado por el OPLÉ Veracruz.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y documentos fijados en esta Convocatoria, obtendrán la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General, sobre la procedencia de las solicitudes de manifestación de intención.

c) De la obtención del apoyo ciudadano.

Procedimiento para la obtención de apoyo ciudadano. Atendiendo a lo establecido por el Consejo General en el Plan y Calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; los plazos para realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido por medio de la aplicación móvil, tendrán una duración de 60 días para la Gobernatura y 30 días para Diputaciones por Mayoría Relativa.

Al momento de realizar las actividades, a fin de solicitar el apoyo de la ciudadanía, la persona aspirante deberá ostentarse como "Aspirante a candidatura independiente", según corresponda, e informar a la ciudadanía sobre el procedimiento que podrán realizar para manifestar su apoyo.

Plazos. La duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes criterios:

TIPO DE ASPIRANTE	DURACIÓN	PLAZO	ÁMBITO GEOGRÁFICO
A la Gobernatura	60 DÍAS	A partir del día 13 de diciembre de 2023, hasta el 10 febrero de 2024.	Dentro de los límites territoriales del Estado de Veracruz.
A Diputaciones MR	30 DÍAS	A partir del día 12 de enero de 2024, hasta el 10 de febrero de 2024.	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Local correspondiente.

Serán nulos los apoyos de personas que no se encuentren en el listado nominal, hayan sido dados de baja, o tengan su domicilio fuera del distrito para el que contienen, así como los supuestos que establecen los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG494/2023, en fecha 25 de agosto de 2023 y en caso de actualizar las hipótesis previstas en el artículo 23 del Reglamento de Candidaturas.

Aplicación móvil. El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la aplicación móvil, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para las candidaturas aprobado por el OPLÉ Veracruz. Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática "Apoyo Ciudadano-INE", descargable en "App Store" o "Play Store", cuyo funcionamiento se describe en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE".

Por otra parte, la aplicación prevé que el tratamiento de los datos personales, será responsabilidad de quienes aspiren a una candidatura independiente, así como de los auxiliares que los apoyen y de las Autoridades correspondientes, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por tanto, de manera previa al tratamiento de datos personales deberá mostrarse a los particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los mismos.

Capacitaciones para el uso de la aplicación móvil. Las capacitaciones para el uso de la aplicación móvil para la ciudadanía serán en modalidad virtual y presencial. Estas capacitaciones serán notificadas con antelación por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a las y los interesados por medio de la dirección electrónica proporcionada para recibir notificaciones.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos brindará la capacitación y orientación necesaria a quien obtenga la calidad de aspirante a candidatura independiente, para la descarga y utilización de la aplicación móvil, derivado de la captación de manifestaciones de apoyo de la ciudadanía.

En este caso y para dar claridad a la ciudadanía, para obtener el registro como candidata o candidato independiente para el cargo de la Gobernatura la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo de la ciudadanía equivalente al tres por ciento (3%) de la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto de 2023 y estar integrado por ciudadanía de todos los distritos electorales, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. En los términos que se precisan en el ANEXO 7.

Así mismo, para obtener el registro como candidata o candidato independiente para el cargo de Diputaciones por Mayoría Relativa, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo de la ciudadanía equivalente al tres por ciento (3%) de la lista nominal de electores del distrito correspondiente, con corte al treinta y uno de agosto de 2023 y estar integrado por la totalidad de los municipios que integran el distrito y que sumen como mínimo el dos por ciento de la ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. En los términos que se precisan en el ANEXO 7, lo anterior, de conformidad con el artículo 269 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a lo previsto en los Lineamientos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, instancia encargada de realizar el cómputo y validación del respaldo ciudadano recolectado a través de la aplicación móvil.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será el enlace para verificar el avance de los apoyos recabados por las y los aspirantes, así como para desahogar en su caso la garantía de audiencia para los resultados obtenidos. Cada persona aspirante deberá acreditar un responsable de la operación y seguimiento del portal y la aplicación móvil (**ANEXO 4**).

d) Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano y su fiscalización.

En la etapa de obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía y su fiscalización, los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía serán financiados con recursos privados de origen lícito.

El financiamiento privado antes citado, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a las mismas disposiciones que regulen el financiamiento privado para las precandidaturas de los partidos políticos, así como los plazos y términos previstos en la normatividad electoral que para tal efecto expida el INE.

En términos de lo que dispone el artículo 32, numeral 1 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las y los aspirantes a las candidaturas independientes deberán entregar un informe ante la Junta Local Ejecutiva del INE, de los gastos erogados en el periodo de obtención de firmas, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados. En consecuencia, el órgano fiscalizador del INE, deberá emitir el dictamen de no recabe de tope de gastos erogados en el periodo de obtención de firmas en el plazo previsto para ello y conforme a lo que prevea la normatividad electoral.

Tope de gastos. El tope de gastos de los aspirantes, es el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. En virtud de lo anterior para el caso del Tope de gastos relativos a la Gobernatura se toma como base el determinado en el Proceso Electoral Local 2017-2018 por el Tribunal Electoral de Veracruz y ratificado por la Sala Superior al resolver los expedientes: SUP-JRC-100/2018, SUP-JRC-101/2018 y SUP-JRC-102/2018, acumulados en términos de lo expuesto en el ANEXO 8.

Y para el caso de diputaciones se utiliza como base el determinado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 a través del Acuerdo OPLEV/CG130/2021, con la nueva distribución, tal como se expresa en el ANEXO 9.

Las y los aspirantes que rebasen los topes de gastos de campaña serán sancionados con la negativa de registro como candidatas o candidatos independientes, en caso de haber obtenido el registro, este se cancelará. La Unidad Técnica de Fiscalización del INE, es la única autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que obligatoriamente deben presentarse, respecto de los ingresos y gastos que presenten.

e) Del registro de Candidaturas Independientes.

Declaratoria de derecho para registrar Candidaturas Independientes. Para los cargos de Gobernatura y Diputaciones por MR, el Consejo General del OPLÉ Veracruz, con base en el dictamen realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, emitirá en el periodo del **11 de febrero al 13 de marzo de 2024** el Acuerdo para aprobar la declaratoria de aquellas personas aspirantes que tendrán derecho a registrarse como Candidaturas Independientes para la elección de Gobernatura y del **11 de febrero al 25 de marzo de 2024** el relativo a la aprobación de declaratoria de aquellas personas aspirantes que tendrán derecho a registrarse como Candidaturas Independientes para diputaciones; lo anterior atendiendo a lo establecido en el Plan y Calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, una vez aprobada la declaratoria en la que se señale a las personas con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente, en el momento oportuno, el OPLÉ Veracruz publicará las formalidades y procedimientos a que deberán sujetar su solicitud de registro.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas por parte de las personas con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente a la Gobernatura será del 15 al 24 de marzo de 2024, y Diputaciones por MR será del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, supletoriamente ante el Consejo General.

El plazo para que el Consejo General apruebe el registro de candidaturas a la Gobernatura es el comprendido del **25 al 30 de marzo de 2024** y para que apruebe el registro de candidaturas a las Diputaciones comprende del **6 al 13 de abril de 2024**.

Restricciones. Ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse como aspirante a una Candidatura Independiente y participar, simultáneamente, en un proceso de selección de candidaturas de un partido político o coalición; tampoco podrá registrar candidaturas en distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, ni para cargo federal de elección popular y, simultáneamente, para otro del Estado o sus municipios. En este caso, si el registro para el cargo de la elección ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del mismo.

Las personas que participen en el procedimiento de candidaturas independientes deberán acatar las disposiciones vigentes que combaten la violencia política, así como la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Sustituciones. Las y los aspirantes y las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán sustituirse en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Lo no previsto en esta Convocatoria se pondrá a consideración de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen correspondientes.

Del acceso a radio y televisión. Las personas aspirantes que obtengan la calidad de Candidatura Independiente tendrán derecho al acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales, en términos de lo establecido en los artículos 393 y 412 de la LGPE, el artículo 287 del Código Electoral y el 15, numeral 3 Reglamento de radio y televisión en materia electoral del INE.

Del sistema Conóceles. De igual forma, las personas aspirantes que obtengan su registro mediante Candidatura Independiente deberán capturar su información en el sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" de conformidad con los Lineamientos aprobados para estos fines.

Aviso de Privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Visita el sitio (https://www.oplever.org.mx/candidaturas-independientes_2024/)

Escríbenos al correo: (c.independienteoplev2023.2024@gmail.com)

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLÉ Veracruz, ubicada en: Calle Clavijero #188, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

Teléfono (228) 815 72 06

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 9 de noviembre de 2023.

MARISOLA ALICIA DELGADILLO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA

LUIS FERNANDO REYES ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO